



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, a 10 de julio de 2007.

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito Diputado **Juan José Chapa Garza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura, y representante del décimo tercero distrito electoral del Estado, correspondiente a los municipios de Valle Hermoso, Méndez y Burgos, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante esta Diputación Permanente, para promover **iniciativa de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el suministro de energía eléctrica es uno de los principales servicios en las sociedades modernas para el soporte de la vida cotidiana, la generación y su abastecimiento eficiente y con calidad es una prioridad para cualquier nación y afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo regional, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y la equidad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En lo relativo a las tarifas que rigen la venta de energía eléctrica en el país es importante señalar que las tarifas domésticas cuentan con un subsidio que beneficia a los usuarios derivado del mecanismo con que se factura el consumo, lo anterior se observa en el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 2002.

Dicho Acuerdo señala la aplicación la tarifa 1C de servicio doméstico, aplicable para localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados y la tarifa 1E es para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados como mínimo. Esta última tarifa puede ser aplicada cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considera que una localidad alcanzó la temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados durante un año cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Por lo que se refiere a los habitantes de los municipios de Valle Hermoso, Méndez y Burgos, que cuentan con la tarifa eléctrica 1C, están



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

siendo afectados en su economía familiar al pagar altos costos en el consumo de energía eléctrica debido al bajo subsidio con el que cuentan que es de 300 kilowatts hora mensual, en comparación con la tarifa 1E que es de 750 kilowatts hora mensual, que tienen otros municipios fronterizos cercanos como son Reynosa, Rio Bravo y Matamoros.

Este último rango de consumo medio, es el requerido normalmente para satisfacer las necesidades básicas de la vida moderna, las cuales son similares en la mayoría de los hogares del décimo tercero distrito electoral del Estado, por lo que la elevación en la facturación de energía eléctrica, ha erosionado la economía de la mayor parte de la población de esta región fronteriza de Tamaulipas que represento.

Ahora bien, es de señalarse que uno de los factores que influyen en forma plena para la determinación de los costos de facturación por el consumo de energía eléctrica, es el reconocimiento exacto de los entornos climáticos para determinar el subsidio al consumo de energía eléctrica.

Cabe señalar que la medición de las condiciones ambientales, requieren de una infraestructura sólo para el propósito de determinar los parámetros ambientales para la clasificación de tarifas eléctricas para el servicio doméstico, por lo que resulta necesario y procedente la instalación de estaciones climatológicas para obtener la información sobre las temperaturas que prevalecen en cada región y se proporcione un trato



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

diferenciado a las regiones con distintas temperaturas en cuanto a la determinación de las tarifas eléctricas.

En torno a lo anterior, es de nuestro conocimiento que los termómetros instalados en las estaciones climatológicas de la Comisión Nacional del Agua en dicha región del Estado, son instrumentos que sólo sirven para datos estadísticos con fines agropecuarios y no para otros efectos, al respecto, conviene señalar que la Comisión Federal de Electricidad toma como referencia las mediciones que realizan las estaciones meteorológicas de la Comisión Nacional del Agua, las cuales en la mayoría de los casos se encuentran instaladas en los ríos, presas y áreas arboladas, por lo tanto la temperatura que dichas estaciones registran, es varios grados centígrados inferior a las reales condiciones climatológicas de las ciudades, con el lógico perjuicio para sus habitantes ya que con esas temperaturas no tienen acceso a otras tarifas con subsidio mayor.

En este contexto, consideramos de la mayor importancia la instalación de estaciones climatológicas en las cabeceras municipales de Valle Hermoso, Méndez y Burgos, para uso exclusivo de medición de las temperaturas que exige la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para establecer la correspondiente tarifa eléctrica a los usuarios del servicio domestico, asimismo que en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

publicite el registro de las temperaturas a efecto de la población interesada se informe de este resultado.

Anexo copias de recibos de usuarios del servicio doméstico de los municipios citados con la tarifa actual 1C.

Compañeros Diputados en virtud de la indudable importancia que reviste su objeto, con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 62 fracción IX de la Constitución Política local y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito solicitar a ese órgano legislativo que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva por entrañar la presente acción legislativa un asunto de relevancia y obvia resolución que no tiene el carácter de ley o decreto, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES TENDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES CLIMATOLÓGICAS DEL CITADO ORGANISMO EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE VALLE HERMOSO, MÉNDEZ Y BURGOS, PARA USO EXCLUSIVO DE MEDICIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE TARIFAS POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE ESTOS MUNICIPIOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atenta solicitud a la Comisión Nacional del Agua, con pleno respeto a su ámbito de competencia, la implementación de las acciones tendientes para la instalación de estaciones climatológicas del citado organismo en las cabeceras municipales de Valle Hermoso, Méndez y Burgos, para uso exclusivo de medición para la reclasificación y determinación de la tarifa correspondiente al servicio doméstico, por el consumo de energía eléctrica, en beneficio de la población de estos municipios, asimismo que en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se publicite el registro de las temperaturas a efecto de que la población interesada se informe de este resultado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará para los efectos procedentes al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIP. JUAN JOSÉ CHAPA GARZA.